



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso divisorio venta de bien común. Queda para proveer. **Buga, Abril veintiuno (21) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

DIVISORIO VENTA DE BIEN COMUN. S. S

**DEMANDANTES: NANCY PATRICIA GUZMAN BARBOSA.
VICTOR HUGO GUMAN BARBOSA.
MARIA TERESA GUZMAN BARGOSA.**

**DEMANDADOS: MARINA ANGEL DE GUZMAN.
MARIA ELENA GUZMAN ANGEL.
LILIANA GUZMAN ANGEL.
JAIRO GUZMAN ANGEL.
RICARDO ALONSO GUZMAN ANGEL.
JUAN CARLOS GUZMAN BOCANEGRA.**

**RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2017-00517-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 902**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Doce (12) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, en atención a lo decidido por el superior jerárquico, Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, quien mediante providencia No. 292 del 29 de abril de 2022, confirmó lo decidido por este despacho

De otro lado, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial de las señoras **MARINA ANGEL DE GUZMAN y MARIA ELENA GUZMAN ANGEL**, por medio del cual presenta su renuncia al poder conferido, argumentando haber sido nombrado como empleado judicial.

Sobre el asunto establece el inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P. **TERMINACION DEL PODER.** “(...) *La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido (...)*”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, y toda vez que la misma fue presentada conforme a lo aquí establecido, se procederá de conformidad.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1°). OBEDÉZCASE lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Buga, quien mediante providencia No. 292 del 29 de abril de 2022, confirmó lo decidido por este despacho.

2°). SE DISPONER que por la secretaria del despacho, proceda con la remisión del oficio No. **1367 del nueve de septiembre de 2021**, a la dirección electrónica del apoderado judicial de la parte interesada en este asunto, para los fines pertinentes.



3°) **ADMITIR** la renuncia presentada por el abogado **DIEGO FERNANDO CANIZALES ACEVEDO**, al poder que le confiriera las demandadas señoras **MARINA ANGEL DE GUZMAN y MARIA ELENA GUZMAN ANGEL**. (Inciso cuarto del artículo 76 del C.G.P.)

4°) **INSTAR** a las señoras **MARINA ANGEL DE GUZMAN y MARIA ELENA GUZMAN ANGEL**, a fin de que procedan a la designación de nuevo apoderado judicial en representación de sus derechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Proyectó. Mariela

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 13 DE MAYO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 072.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc8871299ec18fe121388ba98ed70482bacc12c0c393574ec02709034d30ee5**

Documento generado en 12/05/2022 08:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>